

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO

PLAZA DE BILBAO
Fecha del examen
Día de 1940

PLAZA DE BILBAO

Procedimiento sumarísimo de urgencia n.º 11.262

Procesados En prisión preventiva el día

RANCISCO BARRENA ELEICEGUI

Para el 3-5-40

FINANCIA MILITAR
23-2-40
ENTRADA
Num.

FISCALIA JURIDICO MILITAR
29-2-40
SALIDA
Num.

18201



Contenido de Expediente de Policía
Procedimiento sumarísimo n.º
Fecha del examen
Día 29 Mes 2 Año 40
Dijo a 18 de 1940

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO
PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS
N.º 11325
Fecha 16-9-40

~~Tomado nota en información~~

200

Juez Instructor
M

Secretario

JUAN RAMÓN DE URQUIJO Y OLANO
Capitan de Complemento de
Infanteria

ABERTO MADARIAGA BILBAO.

Mod. núm. 21

AUDITORIA DE GUERRA

DE LA

Bilbao

SEXTA REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR LETRA F. (32)

PLAZA DE SANTANDER

Clase de procedimiento sumarísimo de urgencia núm. 20.410-1.939.

PROCESADOS

FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI

*Se trata de procesado
Francisco Barrena Eleicegui
núm. 20.410-1.939*

AUDITORIA DE GUERRA DE BILBAO
PROCEDIMIENTOS SUMARÍSIMOS
N.º 20107
Fecha 4-1-40

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

D. Ramon L. de la Lama.-



Pa: 20410-392
F

6.^a REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

SECCIÓN DE JUSTICIA

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARÍSIMO N.º 20410 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Señor Auditor de esta Región con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

Imprimirá al proceso la necesaria actividad para que, en el término de ocho días, quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 29 de Abril de 1939

Año Triunfal

De O. de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.,

José Arizpura

Juez Instructor *Letra F.*

SANTANDER

COMISIÓN CLASIFICADORA
DE
PRISIONEROS Y PRESENTADOS
DE
SANTOÑA

S-20410
E. Santander 3
119

ILMO. SR.:

Tengo el honor de poner en su conocimiento que ésta Comisión ha acordado proponer a V. I. la modificación de la clasificación propuesta en acta fecha 30-Septiembre de 1937 referente al prisionero FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI en el sentido de incluirle en el Apartado C. en lugar del Apartado A que se le asignaba en dicha acta.

La presente propuesta la hace esta Comisión en atención a los informes recibidos con posterioridad a su clasificación que se adjuntan.

En su consecuencia y mientras V. I. aprueba la clasificación definitiva, se dispone el cambio de situación de dicho prisionero, en la forma prevenida.

Dios salve a España y guarde a V. I. muchos años.

Santoña 17 de Junio de 1938

II AÑO TRIUNFAL

EL COMANDANTE PRESIDENTE,

Sr. Auditor de Guerra de la 6.^a Región Militar
BURGOS.

TORIA GUERRA 6.^a REGION

SÉPTIMA SECCIÓN
PRISIONEROS

3331



CIVIL
DE
TOD

2^a 4

En contestación a su superior escrito número 937 de fecha 11 del anterior, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo FRANCISCO BARRERA ELICEGUI de 23 años de edad, soltero, antes del Glorioso Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.T. y durante el dominio rojo-separatista fue miliciano desde el primer momento, recorriendo los montes para detener a las personas de derecha, practicando detenciones, fundador del partido Comunista en Durango muy peligroso.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Durango 18 de Mayo de 1938

II Año Triunfal

El Comandante puesto

Angel Tobo

Primer Jefe del Batallón Trabajadores número 51

Albarracin

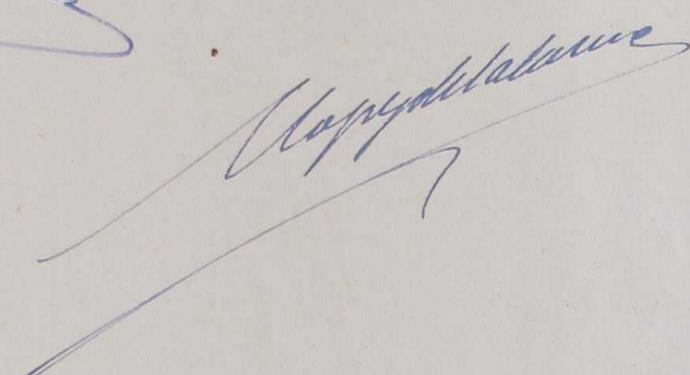
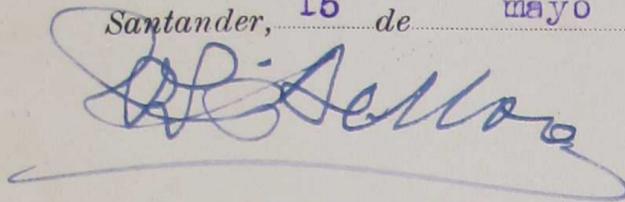
=====

**NOMBRAMIENTO
DE SECRETARIO**

Don JOSE MANUEL BALBOA COBO
Juez Instructor nombrado para la tramitación de este pro-
cedimiento,

HAGO CONSTAR: Que debiendo nombrar Secretario para autorizar las presentes actua-
ciones, he decidido efectuarlo a nombre de D. RAMON LOPEZ DE LA LAMA
quien no teniendo impedimento legal para serlo, aceptó su nombramiento, previo juramento en
forma legal de cumplir bien y fielmente su cometido, firmando conmigo en prueba de conformidad.

Santander, 15 de mayo de 1939.—III Año Triunfal.



PROVIDENCIA JUEZ

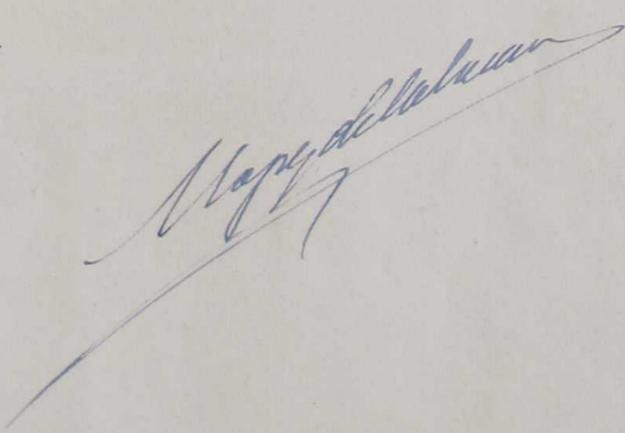
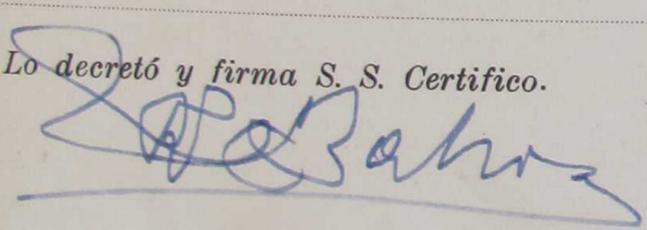
Sr. BALBOA

Santander, quince de mayo
de mil novecientos treinta y nueve

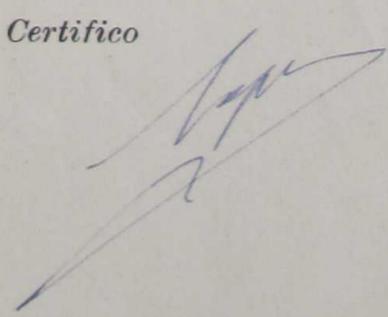
Por recibidas las presentes actuaciones con la Orden de proceder, fórmese sumarisimo
en el número 20410 contra FRANCISCO BARRENA ELEIZEGUI

Practíquense las diligencias necesarias en averiguación de los hechos objeto de las presentes
diligencias, ~~solicítense~~ solicítense informes de los organismos oficiales y dese orden
de detención del enartado. Particípese la incoación de este proce-
dimiento al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región.

Lo decretó y firma S. S. Certifico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado. Certifico





6

60H

En contestacion a su escrito
 fecha 17 del actual en el que me
 interesa el destino actual del pri-
 sionero de guerra FRANCISCO BARRE-
 ÑA ELEICEGUI clasificado por la Co-
 mision de Santoña, manifiesto a V.S
 que segun me informa el Teniente -
 Coronel Jefe de los Campos de di-
 cha Plaza el individuo de referen-
 cia fue trasladado del Batallon de
 Trabajadores nº 51 a la Prision de
 los Escolapios de Bilbao a dispo-
 sicion del Ilmo Sr Auditor de Gue-
 rra.

Dios guarde a V.S, muchos años.
 Santander 31 de Julio de 1.939
 Año de la Victoria

EL TENIENTE CORONEL DELEGADO
Francisco Barreña

MILITAR "F" (32)

PLAZA

GOA CIVIL.
Provincia de Vizcaya
Durango
PUESTO N.º

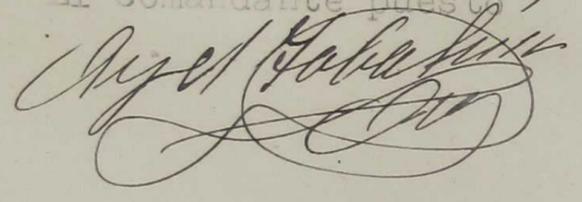
7

En contestacion a su superior escrito de fecha 15 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el individuo FRANCISCO BARRERA ELIZAGUI de 23 años de edad, estado, soltero vecino de Durango, antes del Glorioso Movimiento Nacional era de ideas Anarquistas y durante la dominacion roja fue voluntario desde el primer momento estuvo recorriendo los frentes para detener a las personas de derecha que se encontraban en los mismos y entregarselos a los milicianos de San Sebastian fue fundador de la C.N.T. en esta Villa, esta considerado como muy peligroso para la Causa Nacional, en la actualidad se encuentra en Huesca en el Cuartel de San Juan Sala numero 5. Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años,

Durango 31 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto



Jefe Militar Letra F, Muelle numero 16

Santander
=====

K.9.496.333

V. 32.

8

6769-8^a

Burgos 9 de agosto de 1939 Año de la Victoria

Vista la presente instancia suscrita por FRANCISCO PARRONA ELICEGUI, pase al Juzgado letra F de la plaza de Santander, ya que le instruye Sumarísimo de Urgencia con el n^o 20410-de 1939.

EL AUDITOR

Jos. Grande Juntas



aut
0 ~~11/20~~ 20 41 9/39.

p. - ~~son~~

9

Francisco Barreña Elicegui

natural de Eibar provincia de
Guipuzcoa a T. E. con el debido
respeto

Expone: Que desde hace doce meses se encuentra a
disposicion de T. E. sin que el que suscribe
ni nadie conozca causa ni motivo por el que
se halla detenido, teniendo por su parte, absoluta
certeza de no haber cometido falta alguna.

Por todo lo cual suplica sea aclarada
su situacion, bien en Bilbao o en el lugar
que deba comparecer para que una vez afirmada
su absoluta inocencia sea puesto en libertad.

Gracia que espera alcanzar de T. E. cuya vida
guarde Dios muchos años.

Buesca 49 de Julio de 1939

Año de la Victoria

Como Señor Auditor General de la 6ª Región
Francisco Barreña Elicegui



Alcaldía de la villa de Durango

11

AÑO DE LA VICTORIA

En José María de Arce y Burgada, Alcalde de esta villa de
Durango.

CERTIFICO: Que, según resulta de los datos suministrados a esta Alcaldía por los Agentes de mi Autoridad, el individuo FRANCISCO BARREÑA ELICEGUI, natural y vecino de esta villa, de veinticuatro años de edad, soltero, de oficio moldeador y con domicilio en Callebarria número veinticinco, fué simpatizante del partido Socialista. Durante el Glorioso Movimiento Nacional, ingresó como voluntario en un Batallón rojo-separatista sin que durante su permanencia en esta villa se le conozca ninguna otra actuación. Trabajo en esta localidad en la Factoría "OLMA" como moldeador y su comportamiento fué bueno. - - - - -

Y con el fin de que surta los debidos efectos ya que con anterioridad fue informado con hechos que correspondían a un hermano suyo cuya confusión se subsana con el presente el que expido el presente en Durango a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.



12

JEFATURA LOCAL
DE
E ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
DE LAS J. O. N. S.
DE
DURANGO

ARMELO BENGOA URIBASTERRA, JEFE LOCAL DE FALANGE ESPA-
RADICIONALISTA Y DE LAS J.O.N.S. DE DURANGO.

CERTIFICO: Que, FRANCISCO BARREÑA ELEICEGUI, de 24 años
de edad, soltero, jornalero, natural de Ei-
bar y vecino de esta localidad, con anterior-
idad al Glorioso Movimiento Nacional fué
simpatizante del partido socialista y afiliado
a la U.G.T..

Durante la dominación rojo-separatista fué
miliciano voluntario al servicio de la Jun-
ta de Defensa y más tarde de un Bón. rojo-
Su conducta siempre fué buena.

No se le conoce otra actuación en relación
con el Glorioso Movimiento Nacional y no
se le considera peligroso para la Causa de
España.

Para que así conste expido el presente en
Durango a veintiocho de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve.-

Año de la Victoria.

EL JEFE LOCAL.

Armele Bengoa




**FUNDICIÓN DE HIERRO MALEABLE
CUPRICA, LATÓN Y BRONCE**

Facilidad en trabajos de Fundición
con maquinaria de moldear

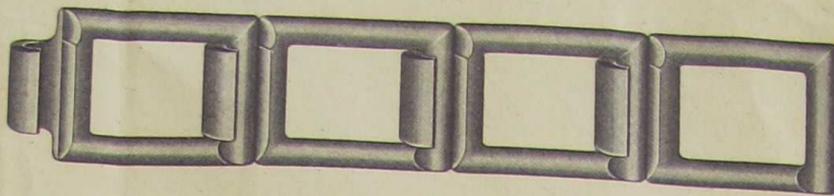
**OPRIONES DE CONSTRUCCIONES
MECÁNICAS**

REPARACIÓN DE COGINETES

DE
MOTOR AUTOMÁTICO POR ANILLO
Y DE BOLAS

LAS PLACAS DE ASIENTO
MANGONES Y DEMÁS ACCESORIOS
PARA TRANSMISIONES

COGINETES DE RODILLOS
MANGONES PARA VAGONETAS
DE MINAS



13

Fundiciones y Talleres "OLMA"

COMPANIA LTDA.

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA
"OLMA"

DIRECCIÓN POSTAL:
GENERAL EGUIA
TELÉFONO - 32
APARTADO Nº 5

Durango, 28 de Noviembre de 1939.-
(VIZCAYA)

PEDRO DE ARIETA-ARAUNABEÑA Y RUIZ, como Dtor.
Gerente de la Sdad. "Fundiciones y Talleres
OLMA Cía. Ltda." de Durango (Vizcaya)

CERTIFICO que: el operario FRANCISCO BARREÑA
ELEICEGUI, ha trabajado en ésta factoría duran-
te "siete años" en su oficio de Moldeador; ha-
biendo observado en todo momento muy buena con-
ducta.

Para que así conste y surta sus efectos, fir-
mo en Durango a veintiocho de Noviembre de 1939
Año de la Victoria.

FUNDICIONES Y TALLERES "OLMA" CÍA. LTDA.

El Gerente:

don Angel Tobalina Ocaa, Sargento Comandante del pue-
s de la Guardia Civil de Durango.

CERTIFICO: Que el individuo FRANCISCO
BARREÑA ELICEGUI de 24 años de edad, esta-
do, soltero, oficio moldeador, natural y
vecino de Durango, antes del Glorioso Mo-
vimiento Nacional, fue simpatizante del
partido Socialista y durante la domina-
cion roja, ingreso voluntario en un Bata-
llon rojo-separatista, sin que durante su
permanencia en esta localidad se le cono-
ca actuacion alguna.

Y con el fin de que surta los debidos e-
fectos ya que con anterioridad fue in-
formado con hechos que correspondian a
un hermano, cuya confusion se subsana con
el presente, en Durango a 29 de Noviembre
de 1939, Año de la Victoria

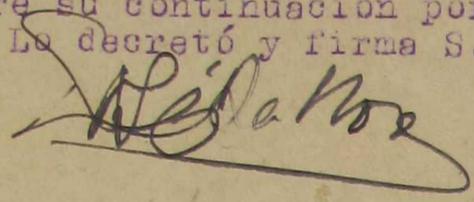


Angel Tobalina Ocaa

PROVIDENCIA JUEZ MILITAR
Sr. Balboa.

En Santander a dos de diciem-
bre de mil novecientos treinta y
nueve. Año de la Victoria.

Desprendiendose de las presen-
tes actuaciones que el encartado, FRANCISCO BARRENA ELEICIGUI, ha
tenido su actuacion durante la dominacion marxista en la provin-
cia de Vizcaya, elevese el presente procedimiento a S.S.I., por si
procediere su continuacion por un Juez de la Plaza de Bilbao.
Lo decretó y firma S.S. de que Certifico.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplió lo ordenado. Doy fé.-

sección 1ª.

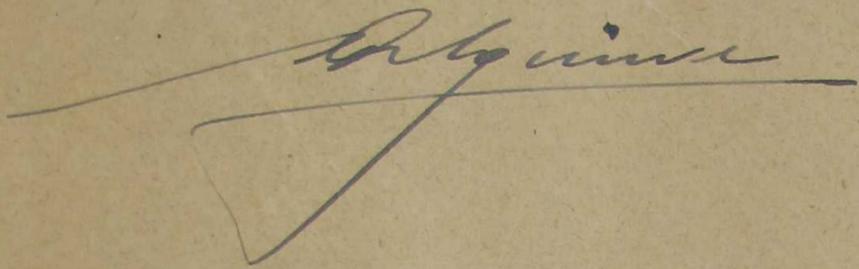
Santander a 6 de Diciembre de 1,939

16

Año de la Victoria

De acuerdo con la propuesta del Juez Instructor elevese el presente Sanº20410-39
do contra FRANCISCO BARRERA ELEICEGUI, al Ilmo. Sr. Auditor, a fin si tiene a bi
designar un Juez de la Plaza de Bilbao, para la continuación del procedimiento

El Asesor Jurídico.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'R. Quintana', written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

11.262

17

S.M

Ordoz

Nº 20.107-1ª
S.U. 20.410-39
Santander.-

Bilbao, 18 de Enero de 1940.

Examinado el presente procedimiento sumarísimo de urgencia instruido en la Plaza de Santander, contra FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI, y de conformidad con la propuesta del Asesor Jurídico de Santander,

ACUERDO: pasen las mismas al Decanato, para nombramiento de Juez Militar que proceda a continuar la tramitación del mismo.

Tómese razón en Secretaria y cúmplase,

EL AUDITOR,

Julio Gómez



JUAN RAMÓN DE URQUIJO Y OLANO, Capitán de Complemento de Infantería Juez Instructor Militar letra "M" nombrado para la instrucción del presente Sumarísimo de Urgencia.

CERTIFICO: que debiendo designar Secretario que me auxilie en la instrucción del presente Sumarísimo de Urgencia lo hago a favor de D. ALBERTO MADARIGA BILBAO el que una vez enterado del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades del mismo, manifestó no tener ninguna para ejercerlo y juró cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste y en prueba de conformidad lo firma conmigo en Bilbao a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta.

Juan Ramón de Urquijo

Alberto Madariga

PROVIDENCIA, -Juez)
Capitan Urquijo)

En Bilbao a ventisiete de enero de mil novecientos cua-
renta.

17/1940

Por recibido el presente Sumarísimo de Urgen-
cia continuense las actuaciones propias del mismo de
acuerdo con lo prescrito en Acuerdo Auditorial de fe-
cha 18 de enero de 1.940.

Lo mando y firma S.S. Doy Fé.

Jaime Rana de Urquijo

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordeando, Df Fé.

[Signature]

AUDITORÍA
DE LA
REGIÓN MILITAR
BILBAO

Para que como Juez y
auxiliado del Secretario que
tiene asignado proceda a ins-
truir juicio sumarísimo de
urgencia con el número *M.262*
de esta Auditoría, le remito
los documentos que al margen
se indican.

Dios guarde a V. S. muchos
años.

Bilbao a *25* de

Enero de 19*30* II Año
Triunfal.

El Auditor,

Cecilio Guebara

Región Militar permanente número *M*

Como encargado del Servicio de Información y Estadística de esa Auditoría, y para debido conocimiento de S. S

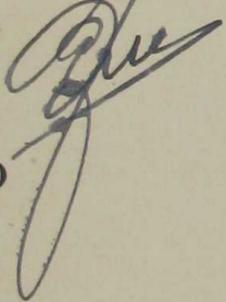
CERTIFICO: Que en el día 25 de Enero de 1.940 y en la oficina de mi cargo, en relación con Francisco Barrena Eleicegui. obran los siguientes datos:

FICHERO DE PROCEDIMIENTOS
EN TRÁMITE Y SENTENCIADOS
Causa 20410/39 Juz F

FICHERO DE ANTECEDENTES

NADA

Lo que expido en Bilbao.
en la fecha arriba expresada



PROFESOR AJUDANTE MILITAR DEL JUZGADO



DE SANTANDER

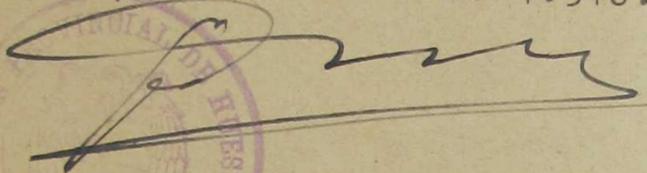


**PRISION PROVINCIAL
DE
HUESCA
DIRECCION**

Núm. 607

Adjuntos tengo el honor de devolver a V.S. oficio y orden de libertad remitidos por ése Juzgado de su digno cargo a esta Dirección, por no existir en este Establecimiento el detenido FRANCISCO BARREÑA ELEISEGUI, a que en los mismos se refiere.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 6 de Febrero de 1.940.




aez Instructor Militar letra "M" de B I L B A O.

AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
XIX REGION MILITAR
BILBAO

*no esta
en esta provincia*

DN JUAN RAMON DE URQUIJO Y OLONA Ca-
pitan de Complemento de Infanteria, Juez Instructo-
tor letra " M " de la Plaza de Bilbao.

Al Sr. Director de la Prisión de H U E S C A

HAGO SABER: que en el dia de
hoy el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra
ha concedido la libertad vigilada
al detenido FRANCISCO BARREÑA ELEI-
GEGU I que será puesto inmediatamen-
te en libertad si no estuviere por
otra causa o a disposición de otra
Autoridad haciéndole saber la inelu-
dible obligación que tiene de preser-
tarse inmediatamente a éste Juzgado
una vez puesto en libertad.

Bilbao a 1 de Enero de 1940

El Capitan Juez Instructor

El Secretario

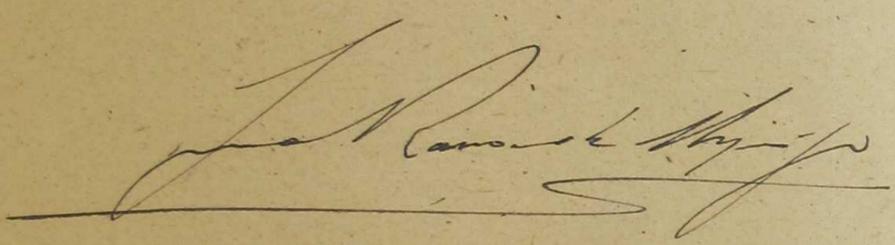


Ruegole facilite al deteni-
do FRANCISCO BARREÑA ELEIPEGUI,
una vez que sea puesto en liber-
tad los pasaportes necesarios
para trasladarse a su domicilio
ya que es de suponer carezca de
medios para ello.

Dios guarde a V. S. I. muchos
años.

Bilbao a 2 de Enero del 1940

El Capitan Juez Instructor



Sr. Gobernador de la Plaza de H U E S C A



DN JUAN RAMON DE URQUIJO Y OLANO
capitan de Complemento de Infanteria; Juez In-
structor Letra "M" de la Plaza de Bilbao.

Al Sr. Director de la Prision del Cuartel de
San Juan sala Núm. 5.

HAGO SABER: que en el día
de hoy el Ilmo. Sr Auditor de Guerra ha concedido la libertad vigilada al detenido FRANCISCO BARRERNA ELICEGUI que sera puesto inmediatamente el libertad sino estuviere por otra causa o a disposicion de otra Autoridad haciendose saber la ineludible obligacion que tiene de presentarse inmediatamente a este Juzgado una vez puesto en libertad

Bilbao a 8 de febrero de 1.94

El Capitan Juez Indructor

El Secretario

ESTADO MILITAR LETRA "M"
Gran Vía 45-2
Bilbao

24

Ruegole facilite al dete-
nido FRANCISCO BARREÑA ELEI-
CEGUI, una vez que sea puest
to en libertad los pasaportes
necesarios para trasladarse a
su domicilio ya que es de sup
poner carezca de medios para
ello.

Dios guarde a V.S/I.
muchos años

Bilbao a 8 de Febrero
de 1.940

El Capitan Juez Instructor

GOBERNADOR DE LA PLAZA DE HUESCA

PROVIDENCIA.-Juez Militar letra 2m2)
Capitán Uruijo

En Bilbao a de

25
Vistas las precedentes actuaciones, seguidas
contra el detenido FRANCISCO BARREÑA ELEICEGUI
propongase al Exmo. Sr. Auditor de Guerra por razonada comuni-
cación la libertad vigilada del encartado, en virtud de los do-
cumentos que obran en éstas actuaciones, sin perjuicio de lo que
en su día se acuerde.

Lo mando y firma S.S. Dó fé.

La Rama de Uruijo

[Signature]

DILIGENCIA.-seguidamente se libra la oportuna comunicación al
Exmo. Sr. Auditor, Doy fé.

[Signature]

JUZGADO MILITAR LETRA "M"
====Gran Vía 45-2====
== Bilbao ==
=====

26

Tengo el honor de Proponer a V.S.I. la prisión a tenueda a favor del encartado FRANCISCO BAREÑA ELEICEGUI a quien en este Juzgado se le sigue procedimiento Sumarísimo Nº 11.262, simpatizante del partido Socialista, fué voluntario a un Batallón rojo-separatista sin que se le conozca ninguna otra actividad y dándose el caso de que por confusión la Guardia Civil de Durango emitió un informe totalmente desfavorable causa por la que se encuentra el encartado detenido desde hace diez y ocho meses.



Informe
Auditor
P. I.

Dios salve a España
y guarde a V.S.I. muchos años.

Bilbao 26 enero 1.940.

El Juez Instructor.

Juan Ramón de Arizp

lmo. Sr. Auditor de Guerra de Bilbao.

Por recibida la presedente comunicaci3n con la aproba-
ci3n de la libertad vigilada, unase a sus antecedentes. Notifi-
cuese la resoluci3n al encartado que prestar3 obligaci3n apud-
acta de presentarse los dias uno y quince de cada mes ante el
Comandante del Puesto de la Guardia Civil y cuantas veces fue-
re citado ante la autoridad Judicial Competente, hasta la to-
tal resoluci3n del procedimiento. Librese mandamiento al Sr.
Juez de la Prisi3n para hacer efectiva la libertad acordada,
oficiese al referido Jefe de la Guardia Civil d3ndole cuenta
de la situaci3n y obligaci3n que ha contrido el detenido.
Lo mando y firma S.S. doy f3.

DILIGENCIA.-Seguidamente se libra el mandamiento y oficio
acordado, Doy f3.

NOTIFICACION Y OBLIGACION APUD-ACTA.

Seguidamente ante mi presencia el detenido
le notifico, por lectura y copia int3gra el anterior proveido
y en su consecuencia, constituye solemnemente obligaci3n apud-
acta de comparecer los dias uno y quince de cada mes ante el
Comandante del Puesto de la Guardia Civil y ante la Autoridad
Judicial Competente cuantas veces fuera citado, en cr3dito de
todo lo expuesto firmo, Doy f3.

ENCARTAO
DECLARACIÓN DEL TESTIGO

En Bilbao a quince
de febrero de mil novecientos cuarenta
K, ante este Juzgado compareció el testigo

Francisco Barreña Eleizegui

anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de veinticinco años de edad, de estado soltero natural de Eibar de profesión moldeador que no ha sido procesado, y con domicilio en Durango Calle Barria.

y que no le comprenden las demás

Preguntado, convenientemente para que manifieste si ha pertenecido algún partido político dice que nó que solamente perteneció a la Sindical U.G.T. desde el año 31 al 36, ingresando más tarde en la C.N.T.

Preguntado para que diga si fué voluntario al frente dice que sí que se incorporó en el primer Bon de la U.G.T. el 21 de septiembre de 1.936 actuando por los frentes de Vizcaya y Guipuzcua.

Preguntado convenientemente para que diga si persiguió a las perdonas de derechas que se encontraban escondidas en el monte dice que no es cierto.

Preguntado para que diga si fué fundador del partido Comunista en Durango dice que no es cierto.

Preguntado para que manifieste si fué voluntario al servicio de la Junta de Defensa dice que sí que estuvo desde el 21 de junio hasta el mes de septiembre del 36, que se incorporó por una orden que dió el Sindicato que todos los sindicados tenían que acudir hacer guardias en el pueblo. Que no ha practicado ningún hecho delictivo.

Que no tiene más que decir y que lo dicho es verdad lo cual firma una vez de leida despues del Sr. Juez, Doy Fé.

Francisco Barreña

San Ramon de Moya

[Circular stamp and signature]

Mod. núm. 19

I N F O R M E

Ilmo. Sr.

JUAN RAMÓN DE URQUIJO Y OLANO, Capitan de Complemento de Infantería Juez Instructor Militar letra "M" y del presente Sumarísimo de Urgencia Núm. 11.262 seguido contra FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI a V.S.I. tiene el honor de exponer.

Que iniciado el presente por Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra al Folio 18 y como consecuencia de la Comisión Clasificadora de Prisioneros obrante al Folio 3 por haber recibido un informe, Folio 4, en el que se dice que perteneció a la C.N.T. y durante el dominio rojo separatista fué miliciano desde el primero momento, recorriendo los montes para detener a las personas de derechas, practicó detenciones y fué fundador del partido Comunista en Durango. Al Folio 7 obra otro informe de la Guardia Civil de Durango en el mismo sentido.

Solicitados nuevos informes que obran a los Folios 10, 11, 12, se comprueba claramente y por manifestación propia de los mismos informantes, Folio 11, que sufrieron una equivocación al emitir los primeros y confundirse con otro hermano del encartado. En éstos últimos informes se dice que fué simpatizante del partido Socialista y afiliado a la U.G.T. Perteneció como miliciano a la Junta de Defensa de la localidad ingresando más tarde en un Bon. rojo. No se le conoce ninguna actuación delictiva en contra del G.M.N. habiendo observado siempre buena conducta, no se le considera peligroso para la Causa de España.

A los Folios 13 y 14 obran nuevos informes y certificados en el mismo sentido que los anteriores.

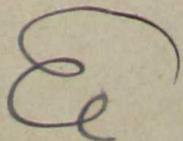
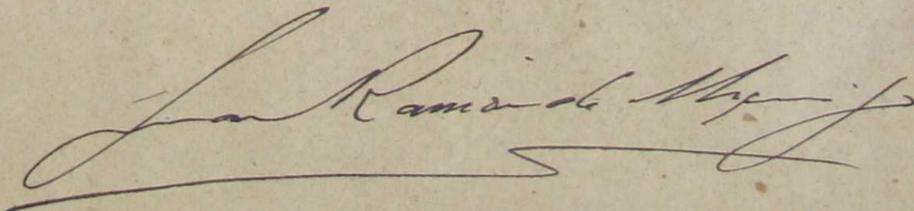
Declara el encartado al Folio 28 diciendo que perteneció a la U.G.T. hasta el año 36 ingresando después en la C.N.T. y que ingresó voluntario en las milicias marxistas. También confiesa que fué voluntario al servicio de la Junta de Defensa pero niega cuantas imputaciones se le hacen.

En atención a todo ello y no encontrando el Juez que suscriba hechos delictivos suficientes para su procesamiento, proponer a V.S.I. el sobreseimiento definitivo del presente Sumarísimo de Urgencia.

No obstante V.S.I. acordará.

Bilbao a 21 febrero 1.940

El Capitan Juez Instructor.



Fiscal Militar solicita el sobre
semento formal de las presentes actuaciones

Lima, 29 de Enero de 1.940.

El Fiscal p/fe

Paulo Juliá Haveli



AUDITORÍA
 DE LA
 SEXTA REGIÓN MILITAR
 PRESIDENTE
 Sr. Matamoros
 VOCALES
 Sr. Ferrero
 Sr. Herran
 Sr. M. Morales
 LOCAL PONENTE
 Sr. López Sanz.

ACUERDO

En la plaza de Bilbao, a 7 de Marzo de mil novecientos cuarenta.
 Año Triunfal

Reunido el Consejo de Guerra Permanente número UNO para examinar
 la causa número 11,262 en relación con el procesado.

RESULTANDO: Que no se prueba contra el encartado FRANCISCO BARRERA ELEICEGUI, ningun cargo de caracter delictivo.

El Ministerio Fiscal interesa el sobreseimiento provisional.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 538 del Código de Justicia Militar, procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido o no existan motivos suficientes para acusar de él a determinada persona, circunstancia la que concurre en el caso presente, sin que por otro lado aparezca indicada la práctica de diligencias que puedan reputarse necesarias para mejor esclarecimiento de los hechos.

VISTO el artículo 5.º del Decreto 55.

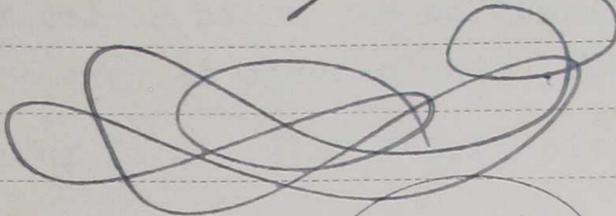
ACUERDA: Proponer al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra el sobreseimiento provi-
sional de las presentes actuaciones, con referencia a los procesados FRANCISCO
ELEIC EGUI.

V.S.I. no obstante resolverá en Justicia.

Antonio F. Matamoros

Francisco Juan Ruiz

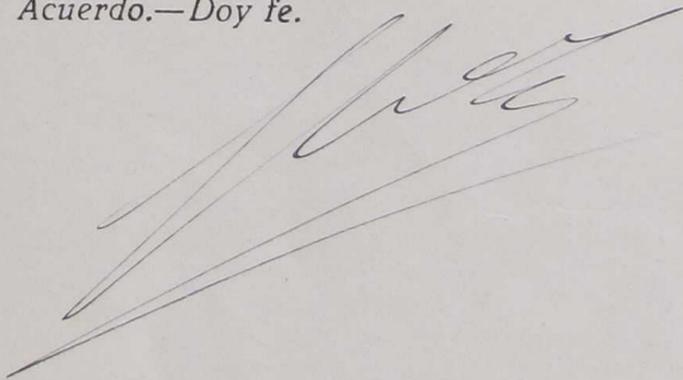
Rufino Herrera



Manuel Martín
González

Guillermo López

DILIGENCIA.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que en la
misma fecha se elevan los autos al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra a los efectos de
precedente Acuerdo.—Doy fe.



AUDITORÍA DE GUERRA

DE
BILBAO

Nº 11.325-1^a
S.U. 11.262-39
Bilbao.

31

Bilbao a 28 de Marzo de 1940

Examinado el presente sumarísimo, y
RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes al procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto n.º 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI, quien quedara en situacion de libertad definitiva por lo que a esta causa se refiere.

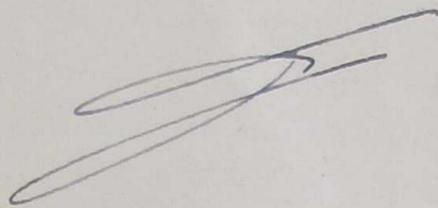
Pasen los autos al Juzgado de Ejecuciones de la Plaza para su cumplimiento.



EL AUDITOR ACCIDENTAL,

[Handwritten signature]

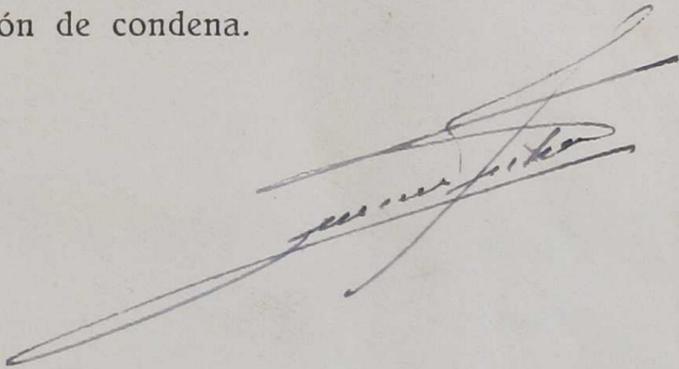
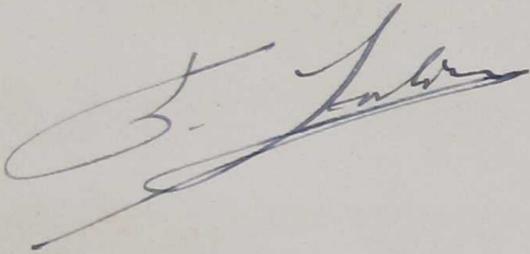
iligencia.—Recibido el presente sumario en este Juzgado en el día de la fecha
de de mil novecientos treinta y, doy fe.



rovidencia.— Juez Sr. de de
mil novecientos treinta y III Año Triunfal

Guarde y cúmplase lo ordenado por la superioridad; notifíquese la anterior reso-
lución a l, remítanse los testimonios y oficios
correspondientes y practíquese liquidación de condena.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.



otificación a

En yo el Secretario, teniendo en mi
presencia a los anotados al margen, les notifiqué la anterior resolu-
ción, con lectura íntegra y entrega de copia literal; quedaron entera-
dos, firman, doy fe.

Francisco Barrero

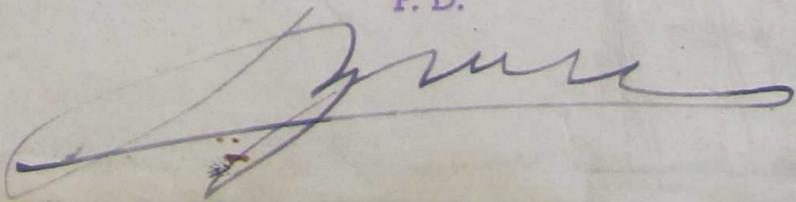



Diligencia.— En *30 abril 1940* se remitieron los testimonios y oficios ordenados
doy fe.

Pelbas 12 de Abril de 1944

Visto el presente procedimiento que se hallaba ar-
chivado provisionalmente, y practicadas en el mis-
mo las diligencias de ejecución, archívese con ca-
rácter definitivo en el Gobierno Militar de esta
Plaza.

EL AUDITOR
P. D.



Núm. Rgtro. 10231
Sum. 11262-39
Plaza. BILBAO

Burgos 19 de Julio de 1949

Vista la presente causa sumarísima incoada contra FRANCISCO BARRENA
ELEIZEGUI

....., por supuestos hechos delictivos relacionados con la pasada rebelión en la que ha recaído acuerdo de sobreseimiento provisional, y visto el testimonio deducido por el Instructor en cumplimiento de la Orden comunicada de 30 de Junio de 1943, que ha sido compulsado con el procedimiento, remítase dicho testimonio a la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia, interesando acuse de recibo para su unión a los autos, quedando estos mientras tanto retenidos en esta Auditoría, significando que a juicio del Auditor que suscribe no se considera preciso someter a nombrado individuo a un régimen de vigilancia.



EL AUDITOR,

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

LIBERTAD VIGILADA.

34

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. del testimonio de sobreseimiento provisional dictado en causa contra Francisco Barrena Eleicegui

y que se sirvió remitir a esta Junta

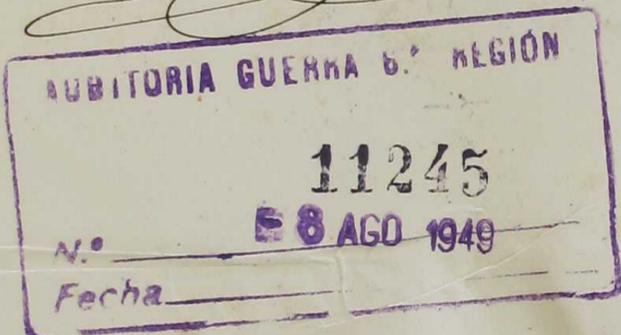
con su atento escrito núm 10231 de fecha 19 de julio de 1949.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1949.

P. EL SECRETARIO:

Luis / Durr



Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región.

BURGO S.

11245
11262-39
aza BILBAO

35

Burgos, 8 de Agosto de 1949

Visto el escrito que dirige a esta Auditoría la Junta Central de Libertad Vigilada del Ministerio de Justicia, acusando recibo del testimonio que se remitió a dicho Organismo a efectos de la Orden comunicada de 30 de Junio de 1943, dimanante de la causa n.º 11262-39 en cuanto a los encartados FRANCISCO BARRENA ELEICEGUI

úñase a la causa de su razón, y vuelva ésta al Juzgado Especial provisional de revisión de los sobreimientos acordados, de la Plaza de BILBAO para que recabe del Gobierno Militar el nuevo archivo, definitivo del procedimiento, dando cuenta a esta Auditoría de haberlo efectuado.

El Auditor,



[Handwritten signature]